

Ministerio de Agricultura  
y Ganadería (MAG)



**CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y  
FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"**

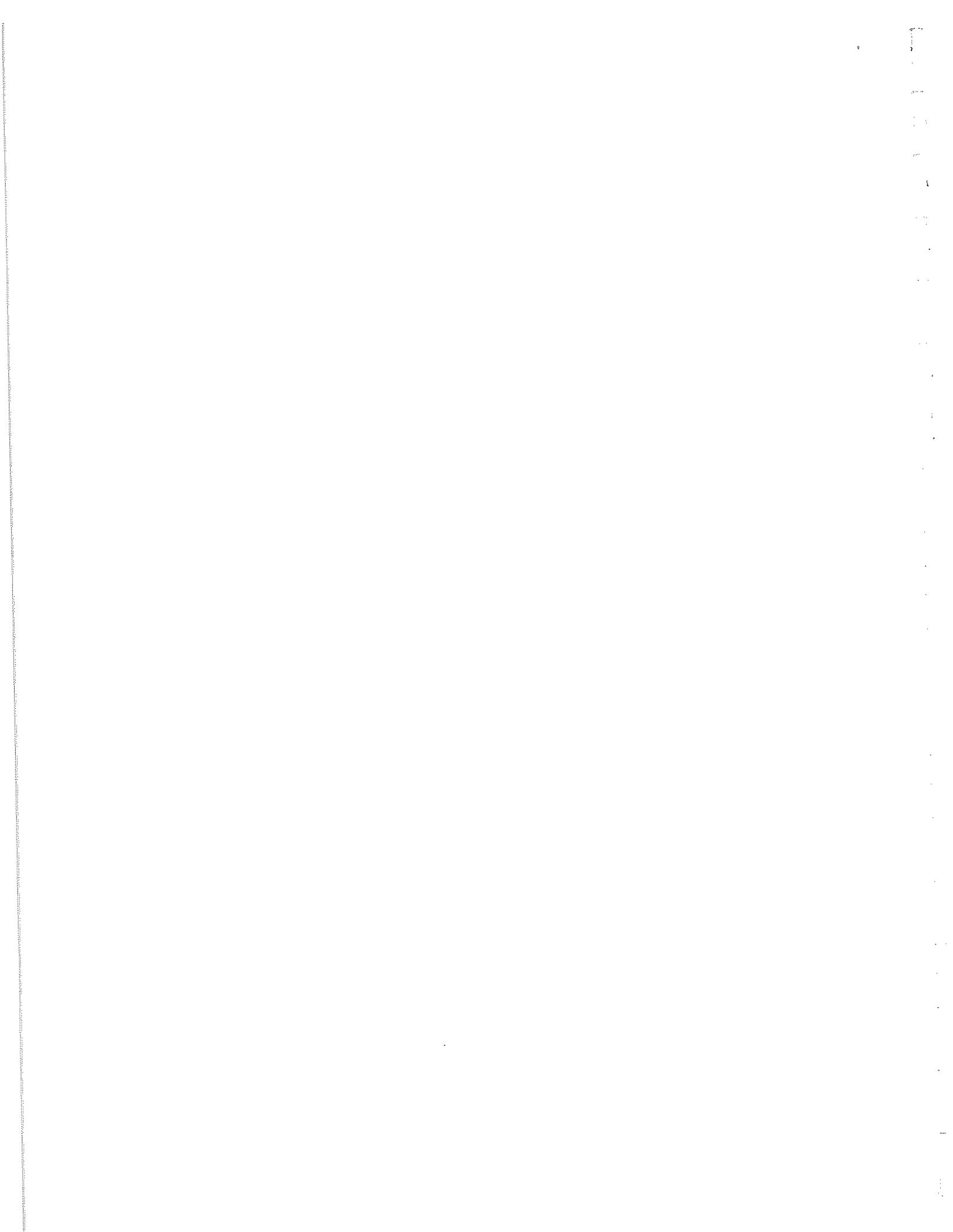
**Y**

**LA ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO Y  
AVENAMIENTO NÚMERO TRES, LEMPA-ACAHUAPA (ARLA)**

**PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANO DE MAIZ, PARA EL PROGRAMA  
DE ABASTECIMIENTO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PAN) DEL PLAN DE AGRICULTURA  
FAMILIAR (PAF)**

**Santa Tecla, La Libertad, agosto de 2011**





**NOSOTROS: JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**MAG**", cuyo Número de Identificación Tributaria es [REDACTED] personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO de fecha treinta y uno de mayo de ese mismo año, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrarme Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del mismo año; **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado "**CENTA**", personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; en cuyo Artículo Uno de dicha Ley se establece que se crea el CENTA como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo





indicada; que su domicilio será la ciudad de [REDACTED]; que es una entidad de carácter privado, sin vinculaciones políticas, ni de otra índole que pueda provocar división entre sus miembros; que se constituye por tiempo indefinido; que para su funcionamiento la Asociación estará a cargo, entre otros órganos, de la Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien es nombrado para un período de dos años;

**b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS VEINTIDÓS en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual se le otorgó personalidad jurídica a la Asociación, publicado junto con sus respectivos estatutos, en el Diario Oficial Número OCHENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho;

**c)** Credencial extendida por la Infrascrita Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la cual se advierte que soy el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, y por lo tanto representante legal de la misma;

**e)** Certificación del Punto Cuatro del Acta Número Catorce, de sesión celebrada a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil once, del que consta que he sido autorizado para suscribir esta Carta de Entendimiento, extendida por el Secretario de la Asociación, señor Alexander Montano, en la misma fecha antes indicada

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, está impulsando el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en lo sucesivo "PAF", que tiene como finalidad, contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador;



- II. Que dentro del PAF se encuentra el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en lo sucesivo "PAN", que tiene por objetivo, incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos a través de la mejora de los sistemas de producción y abastecimiento de las familias pobres tanto urbanas como rurales; asimismo, el PAN será el responsable de garantizar la producción y abastecimiento de alimentos para la población, especialmente para las familias productoras rurales en condición de subsistencia;
- III. Que con el propósito de contar con grano de maíz, suficiente para abastecer la demanda nacional, se hace necesario impulsar su producción;
- IV. Que tanto el MAG, como la Asociación, tienen interés en unir esfuerzos para la producción de grano de maíz para consumo humano;
- V. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, "Enrique Álvarez Córdova", es una Institución Oficial Autónoma adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- VI. Que dentro de los objetivos estratégicos del CENTA está el contribuir al incremento de la producción y productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores.

**POR TANTO,**

con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente

**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
“ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA”  
Y  
LA ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO Y AVENAMIENTO  
NÚMERO TRES, LEMPA-ACAHUAPA (ARLA)**

**PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANO DE MAIZ, PARA EL PROGRAMA DE  
ABASTECIMIENTO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y  
NUTRICIONAL (PAN) DEL PLAN DE AGRICULTURA FAMILIAR (PAF)**

la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

La presente Carta de Entendimiento, tiene por objeto fomentar la producción de grano de maíz para consumo humano, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, y de asegurar la disponibilidad de grano de calidad en el mercado.

El MAG entregará insumos agrícolas que consistirán en: 22 libras de semilla de maíz certificada y 4 quintales de fertilizante por manzana, a cada uno de los miembros de la Asociación interesados en participar en el Programa de abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria PAN.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

• **Del MAG a través de la Dirección General de Economía la Agropecuaria**

1. Realizar la entrega de los insumos agrícolas antes mencionados, destinados para la producción agropecuaria, a cada uno de los miembros de la Asociación;



2. Llevar un control de las actas de entregas de insumos para producción agropecuaria, a efecto de elaborar las proyecciones respectivas de las entregas de grano producido de cada miembro de la Asociación;
3. Elaborar con base al numeral anterior, un informe o tabla de pronóstico de volumen de producción por asociado, para compartirlo con CENTA para su verificación en campo;
4. Dar seguimiento a los cultivos para verificar su calidad y volumen de producción;
5. Recibir el porcentaje de la cosecha devuelto por los productores de la Asociación, otorgando el finiquito correspondiente

- **Del CENTA**

1. Brindar la asistencia técnica necesaria para la producción de grano de maíz para consumo;
2. Confirmar, modificar o indicar un nuevo pronóstico de volúmenes de producción por cada asociado atendido; la base de este análisis en campo será el informe indicado en el número 3 de las obligaciones del MAG.

- **De la Asociación**

1. Recibir los insumos para la producción agropecuaria entregados por el MAG, para tal efecto cada asociado firmará: a) un acta de entrega; y, b) un documento privado autenticado de obligación de entrega de grano producido;
2. Entregar al MAG un 25% de la cosecha total de cada asociado;
3. Permitir que el CENTA dé seguimiento a los cultivos, para verificar su calidad y volumen de producción, observando las indicaciones técnicas propuestas por los técnicos especialistas.

### **CLAUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN.**

El MAG y el CENTA nombrarán un enlace técnico para el seguimiento a la ejecución de esta Carta de Entendimiento, quien facilitará a la Asociación la asesoría para la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.

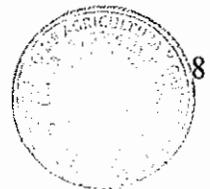
### **CLAUSULA CUARTA. DE LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.**

La Asociación podrá presentar esta Carta de Entendimiento para efecto de gestionar financiamiento bancario, de los asociados que participen en este programa preferentemente en el Banco de Fomento Agropecuario, pero en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o deducirse que el MAG responderá como deudor, codeudor, fiador o cualquier otro tipo de garantía o fianza a favor de la Asociación.

### **CLAUSULA QUINTA. DE LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La Asociación exonera al MAG de toda responsabilidad relacionada o derivada de este instrumento, o que adquiera dicha Asociación en el futuro, para la producción de grano de maíz, en el marco de esta Carta de Entendimiento.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá entenderse, considerarse o deducirse que entre la Asociación y el MAG existe relación de contratante o contratista, de mandante o mandatario, de patrono o trabajador, por tanto el MAG no es responsable de los actos y decisiones de la referida Asociación relacionados con este instrumento.



## **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

## **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

### **Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Señor Ministro

Cc: Director General de Economía Agropecuaria

Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,  
Santa Tecla, La Libertad.

Tel: 2210-1745

## Del CENTA

Junta Directiva de CENTA

CC: Director Ejecutivo

Km. 33 ½ Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana

San Andrés, Departamento de La Libertad

Tel. 2302-0240

## De la Asociación

Presidenta(e)

Dirección:

Tel.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de DOCE MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales con la sola manifestación expresa a través de un intercambio de notas con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y se podrá dar por terminado a la finalización del plazo original o de una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo.

También, se podrá dar por terminada esta Carta de Entendimiento de forma anticipada a la finalización del plazo original o una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, documentando por escrito las razones que impulsan la terminación anticipada. De existir actividades en ejecución, las partes deberán acordar la forma coordinada de terminarlas por mutuo acuerdo, o por



motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de este Convenio, y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en tres originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.



**José Guillermo Belarmino López Suárez**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Juan José Rodríguez Alas**  
Presidente de la Junta Directiva  
y Representante Legal de CENIA

**Jose Mauricio Alfaro Chávez**  
Presidente de la Junta Directiva  
de ARLA